PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO 2024-0479 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y METALICAS JEP SAS

Entre los suscritos a saber **IVÁN ARMANDO LEAL BAQUERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.106.889.290 expedida en Melgar – Tolima, nombrado mediante Resolución No. 0011 del 25 de enero de 2024, posesionado mediante acta No. 001 del 25 de enero de 2024 y facultado mediante Resolución No. 01 del 3 de enero de 2023, en calidad de Subgerente Técnico del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, identificada con NIT. 900.258.772-0, actuando en nombre y representación del Fondo quien en adelante se denominará **FONDECÚN**, por una parte, y por la otra, **METALICAS JEP S.A.S**, identificado(a) con **NIT. 890.323.667-8** representada legalmente por **JORGE ELIECER PARRADO BOLAÑOS**, identificado con cedula de ciudadanía **N° 16.596.683** expedida en Cali, Cundinamarca, quien conociendo las consecuencias establecidas en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, declara bajo gravedad de juramento, que ni yo, ni la sociedad que representó , nos encontramos incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses del orden constitucional, legal o jurisprudencial y en especial las señaladas en el artículo 122 de la Constitución Política; los artículos 8° y 9° (modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019) de la Ley 80 de 1993 o E.G.C.A.P.; artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011; parágrafo 1 del artículo 4° de la Ley 1918 de 2018; artículo 5° de la Ley 1778 de 2016; artículo 4° y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia; ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000 ni disciplinariamente acorde a las conductas tipificadas en la Ley 1952 de 2019, en especial las registradas en su artículo 54, quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, de común acuerdo hemos convenido **PRORROGAR** el **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO 2024-0479** el cual se rige según lo señalado en la primera parte del Acuerdo 006 de 2023 del Manual de Contratación de régimen privado, las normas aplicables del derecho privado y las cláusulas pactadas, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el 31 de octubre de 2023, se firmó el convenio marco interadministrativo No. DCC.DGR.CMI-108-2023, celebrado entre la Defensa Civil Colombiana y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, cuyo objeto consiste en “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, a través de la Gerencia Integral que permitan formular, estructurar y ejecutar los proyectos que requiere la DCC encaminados a la gestión inmobiliaria, mejoramiento, actualización de la infraestructura física, dotación y en general todas aquellas actividades requeridas por la Dirección General de la DCC, con el fin de contar con sedes adecuadas para el funcionamiento y prestación del servicio tanto administrativo como operativo", y cuya duración es hasta el 31 de diciembre de 2025.

2. Que el 03 de Noviembre de 2023, se firmó el contrato interadministrativo N° DCC.DGR.CTO-INTER-109-2023 del convenio marco interadministrativo N° DCC.DGR.CMI-108-2023, celebrado entre la Defensa Civil Colombiana y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, cuyo objeto consiste en “REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL Y/O ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DEL ESTADO PARA LA ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE SEDES DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA A NIVEL NACIONAL” con un plazo de ejecución inicial de CUATRO (04) MESES y por un valor de CUATRO MIL CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.180.000.000).

3. Que el 07 de noviembre de 2023, se firmó el acta de inicio del contrato interadministrativo N° DCC.DGR.CTO-INTER-109-2023 del convenio marco interadministrativo N° DCC.DGR.CMI-108-2023, celebrado entre la Defensa Civil Colombiana y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, con plazo de ejecución de cuatro (04) meses, es decir hasta el 07 de marzo de 2024.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO 2024-0479 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y METALICAS JEP SAS

4. Que durante la ejecución del Contrato Interadministrativo en comento se han pactado las siguientes modificaciones contractuales:

4.1. El 22 de diciembre de 2023, se suscribió OTROSI No 001 ADICIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No DCC.DGR.CTO-INTER-109-2023 celebrado entre la Defensa Civil Colombiana y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, por un valor total de SEISCIENTOS DIECISEIS SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 616.727.236,00).

4.2. El 6 de marzo de 2024, se suscribió OTROSI No. 002 y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No DCC.DGR.CTO-INTER-109-2023 celebrado entre la Defensa Civil Colombiana y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, por tres (03) meses, es decir 06 de junio de 2024.La prórroga en mención se suscribió para ejecutar las actividades de mantenimiento en las sedes de Funza (Cundinamarca), Mariquita (Tolima) y Barrancabermeja (Santander) adicionadas mediante el OTROSI No. 001, así mismo, el OTROSI No. 001, se suscribe con el fin de modificar el anexo técnico de las pistas de entrenamiento de la escuela de capacitación Carlos Lleras Restrepo.

4.3. El 29 de mayo de 2024, se suscribió OTROSI No. 003 y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No DCC.DGR.CTO-INTER-109-2023 celebrado entre la Defensa Civil Colombiana y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, estableciendo el plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2024.

4.4. El 29 de agosto de 2024, se suscribió OTROSI No. 004 y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No DCC.DGR.CTO-INTER-109-2023 celebrado entre la Defensa Civil Colombiana y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, hasta el 30 de septiembre de 2024.

4.5. El 30 de septiembre de 2024, se suscribió OTROSI No. 005 y PRÓRROGA No. 4 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No DCC.DGR.CTO-INTER-109-2023 celebrado entre la Defensa Civil Colombiana y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, hasta el 31 de octubre de 2024.

4.6. El 31 de octubre de 2024, se suscribió OTROSI No. 006 y PRÓRROGA No. 5 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No DCC.DGR.CTO-INTER-109-2023 celebrado entre la Defensa Civil Colombiana y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, hasta el 13 de diciembre de 2024.

5. Que el 07 de octubre de 2024, se suscribió el Contrato Derivado No. 2024-0479, con METALICAS JEP S.A.S, con Nit. 890323667-8, cuyo objeto es “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO 2024-0479 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y METALICAS JEP SAS

DE LAS SEDES DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. DCC.DGR.CTO-INTER-109-2023 (FONDECÚN 23-020) SUSCRITO ENTRE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN", hasta el 31 de octubre de 2024.

6. Que, el 09 de octubre de 2024, se suscribió acta de inicio del contrato derivado No.2024-0479, con METALICAS JEP S.A.S, con Nit. 890323667-8.

7. Que, el 22 de octubre de 2024, se llevó a cabo comité operativo No. 17 conjuntamente con la Defensa Civil Colombiana y FONDECÚN, en donde se consideró la necesidad de prorrogar el contrato interadministrativo No. *DCC.DGR.CTOINTER-109-2023 (FONDECÚN 23-020)*, teniendo en cuenta que, actualmente, en una de las sedes que se pretende dotar (Neiva-Huila), se realizaran actividades de adecuaciones, lo que podría provocar daños en el mobiliario a instalar. Dichas actividades, serán entregadas en la segunda semana de diciembre de acuerdo con los plazos previstos en las fichas técnicas del cliente.

8. Que el 30 de octubre, se suscribió suspensión No.1 al contrato 2024-0479, a partir del 31 de octubre de 2024 por el termino de 41 días calendario, es decir hasta el 10 de diciembre de 2024, con reinicio el 11 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta el numeral anterior.

9. Que el 30 de octubre, el contratista realizo entrega e instalación del mobiliario en la sede de Bogotá de la Defensa Civil Colombiana, en donde se recibió parcialmente con observaciones.

10. Que el 07 de noviembre de 2024, el contratista manifestó a la supervisión del contrato que las observaciones realizadas se atenderían del 13 al 18 de octubre la gerencia del proyecto.

11. Que, de conformidad con el acta suscrita el día 12 de noviembre de 2024, el plazo del contrato No. 2024-0479 reinició el día 13 de noviembre de 2024.

12. Que el 08 de noviembre de 2024, la supervisión del contrato solicito suscribir la novedad contractual consistente en prorrogar el plazo de la ejecución del contrato derivado No. 2024-0479, por el término de doce (12) días desde el 14 de noviembre de 2024 hasta el 25 de noviembre de 2024, modificando la CLÁUSULA CUARTA del contrato**.**

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA No. 1. PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 2024-0479, por doce (12) días calendario, desde el 14 de noviembre de 2024 hasta el **25 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

PARÁGRAFO. La presente modificación no implica adición de recursos al contrato derivado No. 2024-0479.

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN No. 1. MODIFICAR la cláusula cuarta del contrato de la siguiente manera:

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO 2024-0479 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y METALICAS JEP SAS

> **"CLÁUSULA CUARTA PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato será hasta el VEINTICINCO (25) de noviembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación de las garantías correspondientes"

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista derivado deberá emitir a la gerencia y supervisión de Fondecún, un plan de trabajo y cronograma actualizado. La supervisión hará estricto seguimiento al cumplimiento del cronograma, e informará en caso de ser necesario, al área correspondiente, para que se adelanten las acciones contractuales pertinentes si se llegare a incumplir el mismo.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS – EL CONTRATISTA se obliga a modificar los amparos de las garantías del Contrato de acuerdo con esta prórroga y allegarlas a Fondecún.

> **PARÁGRAFO:** La supervisión vigilará estrictamente el cumplimiento de esta obligación y deberá adelantar las gestiones correspondientes y en caso de posible incumplimiento con la imposición de las sanciones que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Se declaran vigentes las demás estipulaciones contenidas en el Contrato Derivado No. 2024-0479, no modificadas en este documento contractual y, en consecuencia, son de obligatorio cumplimiento.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. Este documento se anexa y hace parte integral del contrato electrónico y el mismo se entiende leído y aceptado por las partes con su firma electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la expedición y Aprobación de Garantías.

Por FONDECÚN	**Por EL/LA CONTRATISTA**
Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II	*Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II*
IVÁN ARMANDO LEAL BAQUERO **Subgerente Técnico**	**JORGE ELIECER PARRADO BOLAÑOS** **Representante legal**

Revisó Aspectos Jurídicos: *Karen Lizeth Cuchiay Eslava – Jefe Oficina Asesora Jurídica* *(VoBo en SECOP II)*
Linda Velosa – Abogado Asesor OAJ
David Mauricio Peñaranda- Abogado Asesor Subgerencia Técnica
Revisó Aspectos Técnicos: *Ivan A. Leal Baquero – Subgerente Técnico* *(VoBo en SECOP II)*
Jimena Astrid Ospina Caro - Gerente de proyecto

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co